



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)

**ANUNCIO DE PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE UN/A CONSERJE-MANTENEDOR CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2019**

Reunido el Tribunal de Selección el día 28 de marzo de 2025, a las 8:30 horas, de acuerdo con las Bases de convocatoria, y visto que el candidato propuesto, Jesús Camacho López, no ha acreditado en tiempo y forma las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria,

ACUERDA:

Elevar a la Alcaldía-Presidencia como siguiente aspirante seleccionado por haber superado el proceso de selección para la contratación como Conserje-Mantenedor, Agrupaciones Profesionales, a jornada completa cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2022-01452, de 22 de diciembre, a **D. ÁNGEL PÉREZ OJEDA**, formando el resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo una bolsa de empleo que será ordenada por la puntuación obtenida, a fin de cubrir las bajas laborales, permisos, renunciaciones, bajas por incapacidad temporal o permanente, despido o situaciones similares del aspirante seleccionado en la presente convocatoria.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique el presente anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/>) y en la página web del Ayuntamiento (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>), las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presente la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El Alcalde deberá contratar a la persona aspirante propuesta en el plazo de un mes desde la propuesta del Tribunal.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse el recurso de alzada y recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

Bollullos Par del Condado, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Fabiola Rosado Moreno



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000D7A4E0004P1S7D9Y0B3 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 20229943</b>
	FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 02/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/04/2025 10:13:33	0000009 Fecha: 05/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9000D7A4E0004P1S7D9Y0B3

